

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

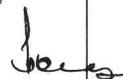
ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignación para la Inversión Regional 60%, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60%, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)";* así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las Asignación para la Inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del Sistema General de Regalías

Regional 60% y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, por valor total de **cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$4.663.630.855,00)**, de los cuales tres mil setecientos treinta millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$3.730.904.684,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y novecientos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y un pesos (\$932.726.171,00) con recursos propios del municipio de Anorí.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto con Análisis de precios unitarios, con concepto técnico presupuestal expedido por la Secretaria de Infraestructura física del departamento de Antioquia el 7 de marzo de 2025.
 - Certificado de precios unitarios promedio de la región del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.

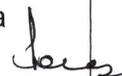


POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y Las Nieves del municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del sistema general de regalías

- Certificado donde consta que el proyecto no está localizado en zona de alto riesgo no mitigable, del 22 de julio de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Anorí.
- Certificado donde consta que los tramos a intervenir en el proyecto son bienes de usos público y destinados al uso público del municipio, del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Plan de Sostenibilidad del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Matriz y análisis de riesgos.
- Certificado donde consta que no aplica la entrega de obra por etapas, del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado donde consta que para el funcionamiento y operación no se requiere la prestación de servicios públicos domiciliarios, del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado de no intervención predios que se encuentren localizados dentro de resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, bajo la jurisdicción de autoridades indígenas tradicionales, colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, del 22 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 22 de julio de 2025, expedido por el Secretario de Planeación del municipio de Anorí.
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Concepto técnico de viabilidad del 09 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Anorí.
- Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 09 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y el Alcalde del municipio de Anorí.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad del 02 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado de impacto regional del 09 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Anorí.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 09 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 02 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de Anorí.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 28 de agosto de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Anorí.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del Sistema General de Regalías

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP del 05 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa (E) del municipio de Anorí.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
 - Resolución N°261 del 15 de septiembre de 2025, expedida por el Alcalde del municipio de Anorí.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024 - 2027", en la línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%: *"Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia"* del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027", en la línea estratégica



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

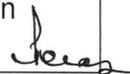
"Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental", programa "Por el desarrollo vial e infraestructura pública".

18. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%: *"Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial"* del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos 2024-2027 ", mediante Acuerdo Nro. 005 del 31 de mayo de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el secretario de Planeación, el 28 de agosto de 2025.
19. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, verificó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y en el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución Nro 261 del 15 de septiembre de 2025, expedida por el alcalde del municipio de Anorí, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050028**.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 22 de septiembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2576962.
22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha. en las veredas Chagualo y Las Nieves del Municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del Sistema General de Regalías

DE ANORÍ, ANTIOQUIA", identificado con **BPIN 2025003050028**, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Así mismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la supervisión del proyecto.
24. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
26. Que la Provincia Administrativa y de Planeación – PAP- "Minero Agroecológica", identificada con NIT 901.419.843-0, fue propuesta por el Alcalde del municipio de Anorí, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de la contratación de la supervisión.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Provincia Administrativa y de Planeación – PAP- "Minero Agroecológica, identificado con NIT 901.419.843-0, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 80,3%.
28. Que mediante certificado del 09 de septiembre de 2025, el alcalde del municipio de Anorí, acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Provincia Administrativa y de Planeación – PAP- "Minero Agroecológica", identificada con NIT 901.419.843-0, para ser designada ejecutor del proyecto de inversión



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA", identificado con **BPIN 2025003050028**.

29. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
30. Que el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA",** identificado con **BPIN 2025003050028**.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA",** identificado con **BPIN 2025003050028** por valor total de **cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$4.663.630.855,00)**, de los cuales tres mil setecientos treinta millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$3.730.904.684,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR –

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las Nieves del Municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del Sistema General de Regalías

Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y novecientos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y un pesos (\$932.726.171,00) con recursos propios del municipio de Anorí:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050028	"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las Nieves del Municipio de Anorí, Antioquia"	Transporte	III	\$4.663.630.855,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	7 meses	\$3.730.904.684,00
Municipio de Anorí	Propios		\$932.726.171,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial			\$3.730.904.684,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2025-2026	\$3.730.904.684,00	N.A	N.A	2025-2026
Propios	Propios municipio de Anorí	2025	\$932.726.171,00	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Anorí.
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias.
Producto principal	Vía terciaria mejorada.
Indicador	Vía terciaria mejorada Meta total: 2
Localización	<p>Municipio de Anorí Latitud: 7,073611 Longitud: -75,146944</p> <p>Tramo1 Vereda el Chagualo: Coordenadas inicio: Norte 1274639.63 - Este 873925.67 Coordenada fin: Norte 1274620.54 - Este 874293.58 Longitud: 0,450 kilómetros</p> <p>Tramo2 Vereda el Chagualo: Coordenadas inicio: Norte 1274371.05 - Este 874649.86 Coordenada fin: Norte 1274690.44 - Este 874531.31 Longitud: 0,300 Kilómetros</p> <p>Tramo3 Vereda el Chagualo: Coordenadas inicio: Norte 1276182.56 - Este 876746.51 Coordenada fin: Norte 1276093.571 - Este 876880.72 Longitud: 0,250 Kilómetros.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		<p>Tramo Vereda las Nieves: Coordenadas inicio: Norte 1284038.54- Este 865796.35 Coordenada fin: Norte 1284790.38 - Este 865660.12 Longitud:1 kilómetro.</p>
--	--	--

Parágrafo 1º. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA"**, identificada con **NIT 901.419.843-0**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la supervisión del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050028**, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor		Tipo de recurso	
\$3.730.904.684,00		SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia.	
\$932.726.171,00		Propios del municipio de Anorí	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Provincia Administrativa y de Planeación – PAP- "Minero Agroecológica", identificada con NIT 901.419.843-0	Valor Ejecución	\$4.347.474.927,00
		Valor Interventoría	\$316.155.928,00
Municipio beneficiario		Anorí	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA"**, identificada con NIT 901.419.843-0, deberá aportar al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia" - BPIN 2025003050028, con recursos del sistema general de regalías

administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, que deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA"**, identificada con NIT 901.419.843-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al Director de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA"**, identificada con NIT 901.419.843-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella en la vía Anorí - La Plancha, en las veredas Chagualo y las nieves del municipio de Anorí, Antioquia"**, identificado con **BPIN 2025003050028**.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA"**, identificada con NIT 901.419.843-0, deberá remitir al

Clara

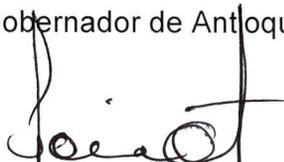
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA VÍA ANORÍ - LA PLANCHA, EN LAS VEREDAS CHAGUALO Y LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

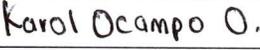
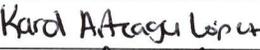
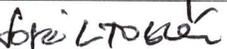
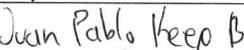
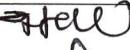
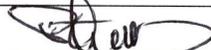
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
 Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		30-09-2025
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago - Director Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación		30-09-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		01-09-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		2/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.